

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SEIS.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, doctor Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Dada Hirezi dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 5 del 15 de marzo de 2012. Punto número cuatro: Escrito presentado por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-. Punto número cinco: Informe Final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del CNR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Punto número seis: Resumen de resultados de la Inspección de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE. Punto número siete: Informes. Punto número Ocho: Varios.** Continuando el desarrollo de la reunión fue tratado el **Punto número dos: Aprobación de la Agenda.** El señor Ministro de Economía sometió la agenda leída a la consideración de los miembros del Consejo y preguntó si existían observaciones a ella; y el señor Director Ejecutivo dijo que en el Punto número ocho: Varios, la Administración presentará el resultado final en la Licitación para la Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas. El Consejo Directivo se dio por enterado de lo anterior, y no habiendo observaciones fue aprobada la agenda. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 5 del 15 de marzo de 2012.** Se dio lectura al acta referida, y se consultó si alguno de los presentes tenía observaciones a la misma. El señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, expresó que tenía observaciones en el **Punto número nueve punto dos: Contratación de Consultoría para el estudio de nivelación salarial,** en el sentido de que se agregue en el acta, la sugerencia efectuada de adicionar en esa consultoría: el estudio sobre evaluación del personal, lo que así había acordado el Consejo Directivo debiéndose, en consecuencia, modificar el Acuerdo adoptado sobre tal punto. Con la adición anterior fue aprobada el acta referida. **Punto número cuatro: Escrito presentado por el Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros –STCNR-.** El señor Ministro de Economía, concedió la palabra al señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien dijo que el asunto es complicado y no debió haber llegado al Consejo Directivo; que después de leer con detenimiento lo que se dice en el documento y hacer algunas consultas externas, ha llegado a la conclusión que lo dicho en el documento en cuanto a la conducta del licenciado Del Valle, es cierto; que sobre el caso ha conversado con el licenciado Francisco Moreira quien le ha dicho que hay otros elementos de juicio que han omitido expresarlos allí, por ejemplo, que la denunciante le mandaba a ese licenciado fotografías provocativas. Que él, considerando que hay tantas pruebas en contra del licenciado Del

Valle, las actas del Ministerio de Trabajo y su acoso a varias empleadas, lo llevan a concluir que el licenciado Del Valle ya no debe continuar en el CNR. Además dijo que existe un enorme retraso en el Registro de Comercio, por lo que tanto por el comportamiento de esa persona como por su incapacidad en el Registro a su cargo, no debe continuar en esta oficina. El ingeniero Ramírez Peñate asumió la misma posición del arquitecto Góchez; agregó que no sólo está la denuncia de una persona, sino que hay varias denuncias documentadas en el Ministerio de Trabajo en contra de ese señor; que a él le queda una duda y es que hace menos de un mes, se informó al Consejo de la destitución de dos personas: los Jefes de la UFI y de la UACI, el primero por maltrato al personal, y no había la documentación que se tiene contra este señor, y preguntó por qué se han tardado en quitarlo. El señor Director Ejecutivo respondió que no sabía el contenido de lo que al Consejo Directivo le había mandado el Sindicato; pero en una reunión reciente que tuvo con miembros de éste, le dijeron que era el pronunciamiento que el Sindicato sacó, en el que está el caso del licenciado Del Valle y de otros más; que ciertamente hay bastantes quejas del licenciado Del Valle, pero solo una denuncia la cual resolvió amonestándolo. En lo relativo a las pruebas del Ministerio de Trabajo, las demás personas que fueron denunciadas al igual que el mencionado licenciado, acudieron a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, y ésta concluyó que ese Ministerio violó el derecho de audiencia de los denunciados. En cuanto a la citada amonestación, él pidió a la Gerencia de Desarrollo Humano le enviara un informe sobre las sanciones impuestas a ese licenciado, y dicha Gerencia le informó sobre otra amonestación efectuada por el licenciado Fernando Batlle. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, dijo que conoció de la amonestación hecha por el licenciado Batlle y fue a raíz de un caso entre la empresa DIANA y la empresa de los señores Tesak, en el cual el licenciado Batlle le pidió al licenciado Del Valle que se resolviera conforme a derecho y con mucho cuidado; que el licenciado Del Valle le dio instrucciones a la Coordinadora de Asuntos Mercantiles, y esta funcionaria lamentablemente omitió la cancelación de una de varias marginaciones en las inscripciones de las credenciales de administrador y de nombramiento de apoderado de la empresa DIANA, y cuando ella se dio cuenta, el Tribunal había ordenado una anotación preventiva que no permitía modificar esa inscripción; que ante la queja de los abogados de los señores Tesak, el licenciado Batlle amonestó al licenciado Del Valle por haber incumplido sus instrucciones. Agregó que no quiere que se le considere como abogado del licenciado Del Valle, quien tiene derecho a ser oído sobre las imputaciones que se le hacen; que como lo informó el señor Director Ejecutivo, el Sindicato denunció a varios funcionarios del Registro de Comercio por maltrato al personal, y algunos de ellos fueron a la citada Procuraduría quien resolvió en la forma indicada; que se habla mucho en contra del licenciado Del Valle, pero nadie lo ha denunciado a excepción de la señorita mencionada en el documento del Sindicato, denuncia que dio lugar a la amonestación que hizo el doctor Argumedo; que es cierto que hay atraso en el Registro de Comercio, pero no es responsabilidad del Director, y que la Gerencia de Planificación está haciendo un estudio sobre las causas de esa mora. El doctor Argumedo en cuanto al atraso dijo que se ha reducido considerablemente, a tal punto que se puede decir que ya no hay mora, y una de las medidas administrativas que han contribuido a ese resultado, es el nombramiento hecho en el Registro de Comercio, de tres contadores para que revisen los balances que son presentados para su depósito. El doctor Dada Hirezi comentó que el arquitecto Góchez dijo una cosa cierta, que esto no debió comunicarse al Consejo Directivo, sino resolverse por la Administración; que él no podía pronunciarse sobre el caso porque no tiene más informes que lo que se afirma en el comunicado del Sindicato; pero que hay dos miembros del

Consejo que han pedido la destitución del expresado funcionario. El doctor Argumedo manifestó en cuanto a las situaciones de los licenciados Arteaga y Corpeño que ellas fueron diferentes. En lo relativo al Jefe de la UACI, estaba cometiendo errores continuamente y se atrasaba en los procesos de adquisiciones; y el licenciado Arteaga tenía un comportamiento inadecuado con sus Jefes inmediatos y con su personal subalterno. Que cuando él vino a esta institución como Director Ejecutivo, Del Valle le dijo que en el momento que considerase que estaba causando problemas a la misma, se retiraba. La señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes dijo que conoce al licenciado Del Valle, y que el hecho de que la empleada le enviara o enseñara fotografías provocativas, no le daba derecho como Jefe para faltarle al respeto a esa mujer, y además sabe muchas cosas personales de él que no cree ser conveniente mencionarlas. El señor Viceministro de Hacienda manifestó que no conoce el caso, pero sí ha leído la información del Sindicato y siente que no tiene elementos o evidencias de que los señalamientos sean verdaderos; que coincide con lo expresado por el doctor Dada, de que esto debe ser resuelto por la Administración o tener un informe de ésta sobre el caso y presentarlo nuevamente al Consejo para tomar una decisión, porque el tema es delicado. El señor Ministro de Economía, sometió a votación la decisión de pedir el retiro o remoción del licenciado Manuel Del Valle, habiendo votado a favor de ella el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Representante de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, y el Representante de las Gremiales de la Ingeniería Civil; absteniéndose de votar el señor Ministro de Economía y el señor Viceministro de Hacienda; verificando el doctor Dada Hirezi que hay resolución en tal sentido, por la mayoría de los miembros presentes del Consejo Directivo, quien en uso de sus atribuciones legales **ACORDO:** a) recomendar a la Administración, la separación del licenciado Manuel Salvador Del Valle Menéndez, del cargo de Director de Registro de Comercio; y b) instruir a la misma, investigue los demás casos citados en el comunicado No. 2 del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros, informando a este Consejo de su resultado. **Punto número cinco: Informe Final de Auditoría externa a los Estados Financieros del CNR, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.** El señor Director Ejecutivo invitó a la sala de reuniones a los licenciados Aníbal Augusto Elías Reyes, Rafael Gómez y Lorena Rivera; Presidente y representante legal de la sociedad Elías & Asociados, Gerente de la Auditoría, y Auditora, respectivamente, y el segundo de ellos con ayuda de láminas que proyectó, las cuales también fueron entregadas a los miembros del Consejo, informó sobre el punto haciendo referencia a los siguientes aspectos: I. Objetivos de la Auditoría que consisten en: 1. Objetivo General, es decir, emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del CNR comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, y si están presentados y revelados de acuerdo a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; y como Objetivos Específicos, evaluar y opinar sobre: razonabilidad de los Estados Financieros; Control Interno; Cumplimiento de Leyes y Reglamentos; Ejecución financiera del proyecto CNR/BCIE; Cumplimiento del contrato de préstamo 1888, CNR/BCIE; Cumplimiento Contrato con INDRA-MAPLINE; Seguimiento a observaciones de Auditoría Externa. Continuando su informe, el expositor se refirió a los cuadros de Estado de Situación Financiera Diciembre 2011; Estado de Rendimiento Económico Diciembre 2011; Estado de Flujo de Fondos Diciembre 2011; Estado de Ejecución Presupuestaria; y dijo que en opinión de la firma Auditora, esos Estados Financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos

importantes, la situación financiera del Centro Nacional de Registros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el año terminado en esas fechas sobre la base de contabilidad de los estados financieros. En cuanto al Informe de los Auditores Independientes sobre el Control Interno, se concluía que no se observa ningún asunto relacionado con la estructura de Control Interno y su operación, que se considere una deficiencia importante. En el Informe sobre el Cumplimiento de Leyes, Reglamento y Regulaciones Aplicables, el expositor dijo que los resultados de sus pruebas de cumplimiento indican que respecto a las partidas examinadas, el Centro Nacional de Registros cumplió con todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y respecto a las partidas no examinadas, nada llamó su atención que les hiciera creer que el Centro Nacional de Registros, no hubiera cumplido en todos los aspectos importantes con dichas disposiciones. En el informe sobre la ejecución financiera del Proyecto, expresó que presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los desembolsos recibidos y gastos efectuados del Proyecto "Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II" y los fondos de contrapartida del CNR, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y 2010, de acuerdo a los términos del contrato y con la base de contabilidad a los estados financieros. En cuanto al informe sobre el cumplimiento del contrato de préstamo 1888 suscrito por el CNR con el BCIE, dijo que en la opinión de los Auditores, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, excepto por incumplimiento del artículo 9.01 Obligaciones de Hacer-Desarrollo del Proyecto, en lo relacionado con desfases de tiempo en la ejecución de éste, por efectos acumulativos incurridos desde años anteriores, el Ejecutor cumplió en todos sus aspectos importantes con las regulaciones aplicables, listadas en el Anexo I del informe; y que era notable que a partir del segundo semestre del 2011 se han emprendido medidas que están logrando avances importantes en la ejecución del proyecto; que la ejecución financiera del proyecto en forma acumulada, alcanza un 16.67% del presupuesto y en el año 2011 la ejecución fue de 16.75% de lo presupuestado; que los desfases en la ejecución del contrato No. 39/2008 Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalaténango, Cuscatlán y Cabañas, suscrito entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, se deben a diferencias no resueltas de interpretación de las especificaciones técnicas, y desfases en la ejecución de las inversiones contempladas en los componentes de fortalecimiento de infraestructura del CNR, por lo cual se recomendaba a las autoridades del CNR continuar las gestiones emprendidas en el año 2011 para acelerar la ejecución del Proyecto, reformulando de manera integral la planeación estratégica y operativa y los presupuestos financieros del proyecto, sensibilizando las estimaciones de precios de los servicios necesarios en el mercado, los tiempos disponibles para la ejecución conforme el período de desembolso contemplando en el Préstamo y los mecanismos de seguimiento para asegurar la buena marcha de la ejecución. En lo relativo al cumplimiento del contrato CNR-039/2008, tomando en consideración los hallazgos de cumplimiento de cláusulas contractuales, que muestran desfases importantes en la ejecución de los servicios definidos en el mencionado contrato, en el cual han transcurrido treinta y tres meses, equivalente a 92% del plazo original de treinta y seis meses, el cual se ha prorrogado por diecinueve meses y tres días, se recomienda continuar los esfuerzos institucionales para vigorizar el desarrollo de ese contrato, adoptando las medidas necesarias para que se dé cumplimiento al servicio en el transcurso del expresado período de prórroga. Finalmente en cuanto al seguimiento de la Auditoría anterior, de acuerdo a la evaluación de los Auditores concluyen que al 31 de diciembre de 2011, las tres observaciones de control

interno relativas a deficiencias de formato y llenado de bitácora, de recorridos reales y de consumo de combustible, han sido superadas. Los cuadros que presentó y antes relacionados expresan las cantidades en sus diferentes rubros. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO**: a) darse por recibido del Informe Final de Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 del Centro Nacional de Registros, en cumplimiento de lo establecido por la Sección 9.11 Estados Financieros, del Contrato de Préstamo No. 1888 celebrado entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Centroamericano de Integración Económica, para la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; y b) instruir a la Administración, comunique dicho Informe a las instancias correspondientes. **Punto número seis: Resumen de resultados de la Inspección de Cuentas y Registros Contables de INDRA-MAPLINE.** Este punto fue expuesto, a requerimiento del señor Director Ejecutivo, por el señor Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera, quien manifestó que la información solicitada a INDRA-MAPLINE por la Dirección Ejecutiva el 22 de febrero de este año, fue recibida en la Unidad de Auditoría Interna el 20 de marzo de 2012 a las dieciséis horas y veintitrés minutos de ese día, por cuya razón se estaba en proceso de revisar toda la documentación presentada, pero que en esta oportunidad la Auditoría Interna hacía del conocimiento del Consejo Directivo resultados preliminares sobre la misma, los cuales aparecen detallados en los cuadros agregados en las carpetas entregadas a los miembros del Consejo, y que también proyectó durante la presentación del tema. Que en los resultados preliminares anteriormente informados al Consejo, se había solicitado a la contratista un cuadro que detallara la totalidad de los gastos realizados, con las notas de cargo del 14 de diciembre de 2010, por un monto de \$2,889,153.18 y del 17 de mayo de 2011, por un monto de \$409,937.67, así como la remisión de las copias certificadas y apostilladas conformes con sus originales, de la documentación que respalda esos gastos. En la continuación de su informe el licenciado Orellana Herrera advirtió que los montos o cantidades que se mencionarán, están expresadas en euros; y en lo relativo al detalle de gastos de Notas de Cargo por 1,772,481.54, INDRA ha informado que esa cantidad fue cancelada a los proveedores y por otros conceptos de gastos, así: 1. Intergeo Tecnología, S.L.: Aerotriangulación, Fotogrametría, adecuación de Geofoto, escaneo, Control de Calidad, visitas a El Salvador, entre otros. Monto de documentación solicitada a INDRA: 386,710.42; Documentación recibida: 372, 010.42. Se excluye el gasto por 14,700.00. Existe relación con el proyecto y es elegible: 294,069.55. No existe relación con actividades del proyecto y es no elegible: 77,940.87. El comentario de la Unidad Coordinadora del Proyecto – UCP- es que el gasto podría referirse a los controles de calidad que debe realizar la empresa contratista a los productos intermedios (escaneos, aerotriangulación, puntos de control fotogramétricos, entre otros) y finales (restituciones y ortofotos) que debe presentar al CNR para validación; y en este caso la empresa debió solicitar aprobación para la subcontratación de esta parte de los servicios (77,940.87 más 14,700.00). 2. Indra Software Labs., Indra espacio, PROBITAS TECHNOLOGIES SPAIN SL: Compra de Equipo de cómputo y Trabajos para el desarrollo de los sistemas; Monto de documentación solicitada a INDRA: 300,954.64. Monto de Documentación recibida: 288,550.14. Se excluye el gasto por 12,404.50. Existe relación con el proyecto y es elegible: 288,550.14. No existe relación con actividades del proyecto y es no elegible: 0.00. El comentario de la UCP es que tienen relación con el Proyecto y son elegibles los gastos por 288,550.14 y no elegibles 12,404.50. 3. Sueldos y Salarios Directo; Monto de documentación solicitada a INDRA: 792,003.86. Documentación recibida: 792,003.86. Exclusión del gasto: 0.00. 4. Sueldos y Salarios origen Finanzas. Monto de

documentación solicitada a INDRA: 245,895.58. Documentación recibida: 245,895.58. Exclusión del gasto: 0.00. 5. Dietas, manutención y Alojamiento, Monto de documentación solicitada a INDRA: 46,917.04. Documentación recibida: 46,917.04. Exclusión del gasto: 0.00. Lo anterior da un total de: 1,084,816.48. Los conceptos: 3., 4. y 5. están en proceso de revisión por Auditoría Interna de la documentación recibida por INDRA y pendiente de solicitar opinión a la UCP para determinar su elegibilidad como gastos imputables al contrato. En cuanto a la solicitud efectuada a la contratista de remitir cuadro con el detalle de la inversión de la totalidad del anticipo otorgado por el CNR de US\$3,429,630.34, INDRA ha cumplido parcialmente con lo requerido. En lo relativo al requerimiento hecho a la empresa, de remitir la documentación que respalda 4 cheques que totalizan un monto de \$1,200,370.67 de acuerdo al siguiente detalle, a las empresas: BD Consulting Group, S.A. de C.V.; Grupo Rosal, S.A. de C.V.; IMDESA, S.A. DE C.V.; y CONSISA, por los montos de US\$156,048.18; US\$312,096.38; US\$432,133.44; y US\$300,092.67, respectivamente y que totalizan US\$1,200,370.67, la respuesta de INDRA-MAPLINE es la siguiente: la información que hace referencia a este punto no corresponde con gastos directamente imputables al proyecto, por lo que solicitamos que estos rubros sean retirados de la documentación analizada. El expositor dijo que no obstante la respuesta proporcionada por la empresa, es oportuno mencionar que estos servicios fueron pagados el 6 de mayo de 2009, con fondos provenientes del anticipo otorgado por el CNR. En lo que se refiere a la remisión por parte de INDRA-MAPLINE de la documentación que respalda la contratación y pagos efectuados a las empresas: Serrano Sánchez Ingenieros, S.A. de C.V. por US\$229,857.05; Geocyt, S.A. de C.V. por US\$222,045.00; y Asesores, Consultores y Gestores Internacionales, S.A. de C.V. por US\$323,812.80, INDRA-MAPLINE dice que el pago realizado a esta última empresa debe ser retirada de la documentación analizada. El comentario de la Auditoría Interna es que al igual que el caso de la cantidad de US\$1,200,370.67, fueron pagados con fondos del anticipo proporcionado por el CNR. El expresado funcionario agregó que la respuesta de INDRA con relación a la autorización de la subcontratación de las empresas anteriormente mencionadas, en síntesis es que no se dispone de la autorización del CNR, ya que el objetivo de sus trabajos era el alquiler de equipos de topografía y la capacitación técnica al personal propio de Indra-Mapline en los trabajos de topografía; que dada la naturaleza limitada y concreta del objetivo de los servicios prestados por dichas empresas, no se consideró como subcontratación de trabajos; que además de lo mencionado anteriormente, Serrano y Sánchez les ha facilitado también el arrendamiento de los dormitorios zonales, así como el mantenimiento de los vehículos utilizados para el proyecto y en el caso de Geocyt, fundamentalmente el servicio ha sido el alquiler de equipos de fotografía, servicios, que todos ellos, no requieren de autorización previa por parte del CNR. El expositor concluyó su informe efectuando dos recomendaciones: 1. Al analizar la revisión de la documentación de las Notas de Cargo aplicadas por INDRA España, la UCP deberá proporcionar la opinión con respecto a la elegibilidad del gasto, para concluir el examen y emitir el informe final; y 2. Analizar si es procedente ejecutar la garantía debido al uso del anticipo en gastos por un monto de US\$1,524,183.47, que no correspondía a las actividades del Contrato de Servicios de Verificación y Delimitación de Inmuebles en los Departamentos de Chalatenango, Cabañas y Cuscatlán. El Consejo Directivo, se dio por informado, y en uso de sus atribuciones legales; **ACORDO:** con relación al Acuerdo No. 18-CNR/2012 del Consejo Directivo, del 16 de febrero del presente año, darse por enterado de los resultados preliminares de la Inspección de Cuentas y Registros Contables de INDRA SISTEMAS, S.A. Sucursal El Salvador; así como de la información solicitada a INDRA-MAPLINE por la Dirección Ejecutiva, el 22 de febrero de este año, y remitida

0000030

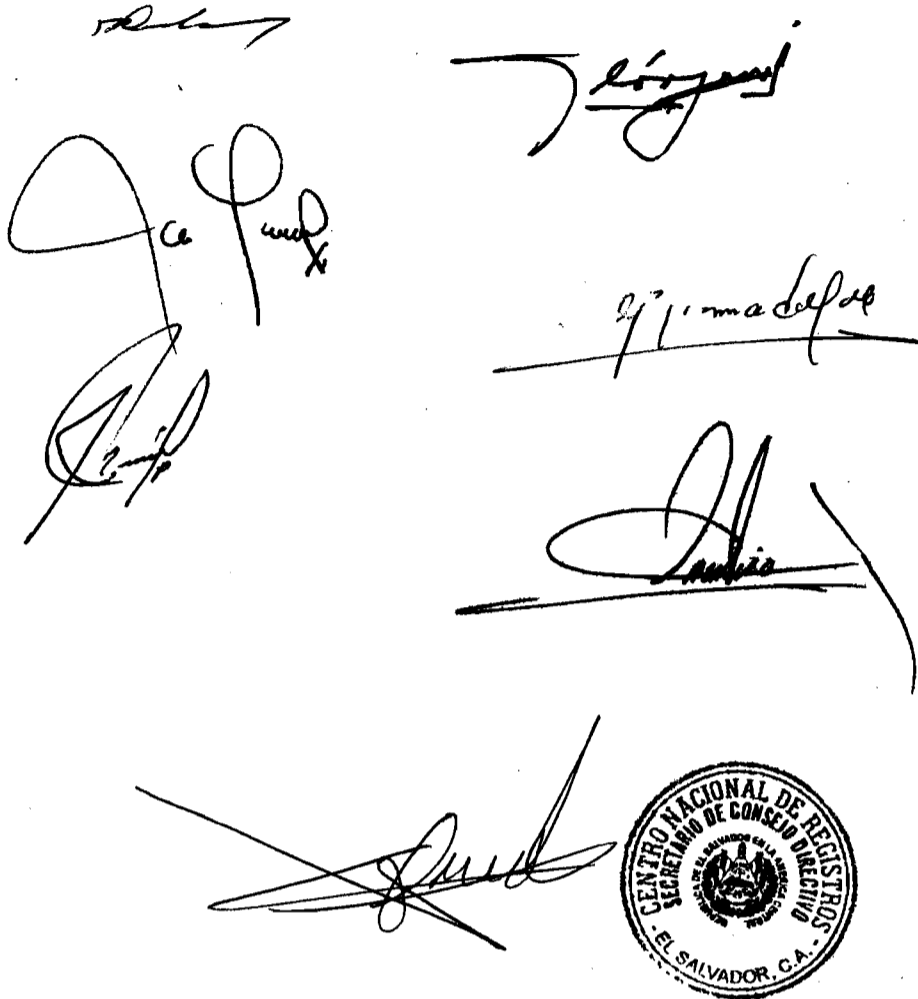
por esa Unión Temporal de Sociedades, el día 20 del corriente mes y año, la cual está siendo revisada por la Auditoría Interna del Centro Nacional de Registros, concluida la cual deberá informarse de su resultado a este Consejo. **Punto número siete: Informes.** En este punto, la Administración ha agregado en las carpetas entregadas a los miembros del Consejo Directivo, la información solicitada por el ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, en cuanto a las fechas de fabricación de las computadoras, en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2011, documentación en la que consta un memorando remitido por el Director de Tecnología de la Información al Director Ejecutivo, con referencia DTI-135/2012 de fecha 14 de marzo del presente año, en el cual se dice que las fechas de fabricación de las computadoras y de las partes como disco duro y DVD-ROM son de noviembre y diciembre de 2011, por lo que en dicho memorando se concluye que la empresa proveedora ha cumplido con el requerimiento mencionado. **Punto número Ocho: Varios. Informe de Resultado Final. Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012”.** El señor Director Ejecutivo solicitó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, informara sobre el tema, quien manifestó que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 5-CNR/2012 de fecha 19 de enero del corriente año, autorizó efectuar la mencionada Licitación, aprobó las bases y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, licitación cuyo objetivo es fortalecer el bienestar del personal del CNR mediante la prestación del seguro de vida y médico hospitalario. El suministro consta de las pólizas de Seguro Colectivo de Vida y de Seguro Médico Hospitalario. Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación y retiraron el pliego de bases ocho (8) empresas. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 12 de marzo del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; SISA VIDA, S.A.; ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR. Los parámetros de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, la condición es el precio evaluado más bajo. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de ese carácter a las licitantes SISA VIDA, S.A. y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, quienes dentro del plazo correspondiente cumplieron con las prevenciones realizadas, por lo que todas las sociedades participantes fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo al informe presentado por el analista financiero y verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las sociedades: LA CENTRO AMERICANA, S.A.; SISA VIDA, S.A.; ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, superaron el puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos en la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica. Esta se realizó verificando: Calificación de la Aseguradora, Experiencia del Oferente y Condiciones de las Pólizas, estableciéndose un puntaje mínimo de OCHENTA (80) puntos para ser considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 10, 10 y 80, respectivamente, haciendo un total de 100 puntos; y la oferta que no cumpliera con el requisito de la calificación mínima de “AA”, no continuaría con el proceso de evaluación. De acuerdo al informe presentado por el solicitante y experto en la materia y

verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se obtuvo el resultado siguiente: 1) que según la Sección II "Evaluación de Ofertas", en el numeral 34.1 Calificación de la Aseguradora no menor a "AA", se estableció que las ofertas que no cumplieran con el requisito de la clasificación mínima de "AA", no continuarían con el proceso de evaluación, y dado que la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, presentó una calificación de aseguradora de "A", no es considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación; 2) que las sociedades ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. y LA CENTRO AMERICANA, S.A., cumplieron con las aclaraciones técnicas solicitadas, por lo que las ofertas presentadas por las referidas participantes, fueron consideradas para continuar con el proceso de evaluación; 3) la oferta presentada por SISA VIDA, S.A., obtuvo un puntaje de 74.01 no alcanzando el puntaje mínimo requerido de OCHENTA (80) puntos en la evaluación técnica, por lo que no se consideró elegible para continuar con el proceso de evaluación económica. En consecuencia, únicamente las sociedades ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. y LA CENTRO AMERICANA, S.A., obtuvieron más de OCHENTA (80) puntos, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la evaluación económica. Al verificar las ofertas económicas presentadas por las sociedades LA CENTROAMERICANA, S.A. y ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., se determinó que la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. presentó la oferta con el precio económico más favorable; por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 de la RELACAP y el numeral 37 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Adjudicar en forma total, la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012"**, a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES (US\$725,431.25). Por lo anterior, la Administración solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la adjudicación en forma total de la expresada Licitación a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES (US\$725,431.25), el cual incluye el 13% de IVA; 2. Agregar en la resolución de adjudicación, que se cumple con lo regulado en el Art. 9.10, relativo a la Adjudicación de Contratos del Capítulo 9, TLC-DR-CAFTA; y 3. Que en la resolución se mencione, que de conformidad al numeral 41 de las Bases de Licitación, el plazo del contrato será de doce meses a partir de la suscripción del mismo. El Consejo Directivo, con base en la recomendación y solicitud que antecede, y en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 50 de su Reglamento; numeral 37 de las Bases de Licitación; y artículo 9.10 del Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos de América, los países de Centro América y la República Dominicana, denominado abreviadamente -DR-CAFTA- por sus siglas en idioma inglés, **ACORDO**: adjudicar en forma total la contratación en la **Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2012-CNR "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas para el CNR, durante el año 2012"**, a la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. por un monto total de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$725,431.25), el cual incluye el 13% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-; y por el plazo de doce meses, contado a partir de la suscripción del contrato. No habiendo más que hacer constar, se

0000031



concluyó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are more stylized and others more legible. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern across the upper and middle sections of the page.



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DOS.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, doctor Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de las Gremiales de la Ingeniería Civil, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo con funciones de Secretario del Consejo Directivo, y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. El señor Ministro de Economía, a continuación comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria que contiene, además del Establecimiento del Quórum, el **Punto: Recurso de revisión interpuesto por la sociedad DPG, S.A. DE C.V. sobre el Resultado de la Licitación Pública No. LP-16/2011-CNR “Suministro de Cintas, Tóner y Otros Materiales Informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2012”**; punto número dos de la agenda que fue tratado a continuación. El señor Director Ejecutivo informó que con fecha 23 de marzo del presente año, la sociedad DPG, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal presentó un escrito en el que interpone recurso de revisión contra el Acuerdo No. 30-CNR/2012 del Consejo Directivo, que resolvió adjudicar parcialmente la